



RESOLUCION N° 00051

10 ENE. 2018

Por la cual se aprueba la reforma estatutaria a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**EI DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CHOCO.**

En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el artículo 16 de la ley 1098/2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, la Resolución 3899 de 2010 y la Resolución 3435 de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del sistema nacional de Bienestar familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de las garantías de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente Rector, Coordinador y Articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar familiar.

Que mediante la resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que por Resolución 3435 del 20 de abril del 2016, se modifica la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, en el sentido de Delegar en los Directores Regionales del ICBF La competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar e reconocimiento para pertenecer al



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Choco  
Grupo de Jurídico



RESOLUCION N° 00051

10 ENE. 2018

Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional.

Que en el art. 10 de la Resolución 3899 del 2010, consagra: "**REFORMA DE LOS ESTATUTOS:** Artículo modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> En los eventos en que se requiera realizar una reforma a los estatutos de la persona jurídica, el representante legal deberá: 1. Presentar la solicitud de reforma estatutaria ante la Subdirección General o la Dirección Regional ICBF del domicilio de la persona jurídica, según sea el caso, anexando copia del acta donde conste la aprobación del órgano competente o la instancia autorizada para surtir y aprobar la reforma. 2. Presentar dos (2) ejemplares de los estatutos, cómo quedarían reformados, los cuales deberán estar avalados con la firma del Secretario y Presidente del máximo órgano, o por quienes hagan sus veces. 3. Una vez aprobada la reforma estatutaria por parte del ICBF mediante acto administrativo, uno (1) de los ejemplares será devuelto con la correspondiente constancia".

Que mediante resolución **0585** del 20 de mayo del 2016, el Instituto Colombiano de Bienestar familiar le reconoció personería Jurídica y aprobaron los estatutos de la **FUNDACION CHOCO CON SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL**.

Que la señora **ELIZA ADRIANA MOYA CHAVERRA**, en su calidad de Representante legal, Mediante oficio de fecha 20 de diciembre del 2017, solicito cambiar la Razón social de la **FUNDACION CHOCO CON SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL** por el nombre de **FUNDACION COLOMBIA CON SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (FUCOSAN)** y para tal efecto aportó: 1. Resolución **0585** del 20/05/2016 de Reconocimiento de Personería Jurídica y aprobación de los estatutos. 2. Certificado de la Cámara de Comercio. 3. RUT. 4. Acta de Asamblea Extraordinaria de Asociados **Nro. 003** del 24 de julio del 2017, por medio del cual se Reforma entre otros, el cambio de nombre de la FUNDACION (...3 la representante legal señora **ELIZA ADRIANA MOYA CHAVERRA**, informa a la asamblea Extraordinaria realizar el cambio de nombre de la fundación por motivos de globalización a nivel nacional, y considerar regionalista el actual, para lo cual propone el nombre de **FUNDACION COLOMBIA CON SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL** cuya sigla será **FUCOSAN**, el cual fue aprobado por unanimidad de la asamblea General Extraordinaria...)".

Que examinada la solicitud de Reforma de los estatutos, se observa que la misma se ajusta a la normatividad vigente aplicable.

Que en consideración de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma de los estatutos de la **FUNDACION COLOMBIA CON SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (FUCOSAN)**, domiciliada en el Barrio



RESOLUCION N° 0005

10 ENE. 2018

Buenos Aires Manzana z Casa 18 Quibdó - Chocó, de acuerdo con lo decidido en Acta de Asamblea Extraordinaria de Asociados Nro. 003 del 24 de julio del 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, **FUNDACION COLOMBIA CON SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (FUCOSAN)**, podrá presentar los servicios de protección integral, con el cumplimiento de los requisitos exigidos por el ICBF.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la Representante legal de la **FUNDACION COLOMBIA CON SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (FUCOSAN)**, identificada con el NIT: 900943875-9, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, en caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 3435 del 2016, la Asociación deberá pagar el impuesto de Timbre.


3

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución Rige a partir de su fecha de ejecutoria.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó, a los

10 ENE. 2018

  
**YARLEY SANTOS ANDRADE**  
Directora (e) ICBF Regional Chocó

Proyectado por: Malka Irina Vivas Berrio- Abogado de Apoyo en Contratación- ICBF- Regional Chocó  
Control de Legalidad: Regina del Rosario Rodriguez Romaña- Coordinadora Grupo Jurídica Regional Chocó



27/20000

**NOTIFICACION PERSONAL.**


En Quibdó, a los 07 días del mes de marzo de 2018, se notificó personalmente al señor **FRANCISCO JAVIER MOYA MENA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8115285 de Vigía del Fuerte, conforme poder otorgado por la señora **ELIZA ADRIANA MOYA CHAVERRA**, Representante legal de la **FUNDACIÓN COLOMBIA CON SEGURIDAD ALIMENTARIA (FUCOSAN)**, de la Resolución **Nro. 0005 del 10 de enero del 2018**, por medio de la cual se aprueba la reforma de los Estatutos de la fundación a una institución del sistema nacional de bienestar familiar.

Al Notificado se le hace entrega de una copia gratuita de la Resolución en un (1) folios respectivamente, así mismo se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual deberá ser interpuesto por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o la desfijación del edicto según sea el caso.

Cordialmente,



**FRANCISCO JAVIER MOYA MENA**  
C. C. # **43.570.783**  
Apoderado Fundación



**REGINA DEL R. RODRIGUEZ ROMANA**  
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF  
Regional Chocó

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE COORDINADORA  
DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CHOCO**

**C E R T I F I C A Q U E:**

La Resolución N.º **0005 del 10 de enero del 2018** "Por la cual se aprueba la reforma estatutaria a una Institución del Sistema Nacional De Bienestar Familiar sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN COLOMBIA CON SEGURIDAD ALIMENTARIA (FOCOSAN)** - identificado con el NIT **900943875-9**; con fecha 07 de marzo del 2018, se notificó personalmente al señor **FRANCISCO JAVIER MOYA MENA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.115.285 de Vigía del Fuerte, conforme al poder otorgado por la representante legal de la **FUNDACIÓN COLOMBIA CON SEGURIDAD ALIMENTARIA (FOCOSAN)**, para la notificación de la presente resolución.

Que por lo anterior se deja constancia de la ejecutoria el día 22 de marzo del 2017.



**REGINA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ ROMAÑA**  
Coordinadora Grupo Jurídico